

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 13 días del mes de Agosto de 2014, entre la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO (A.T.S.A. Rosario), representada por el Sr. AMÉRICO JUAN MARTINO (DNI Nro. 6.038.196), en su carácter de Secretario General, con el patrocinio letrado del Dr. Victor Emmanuel Ascencao y por la parte empleadora, la SOCIEDAD de BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI (Asociación Civil), representada en este acto por su apoderada el Dr. PABLO ANDRÉS MELVIN (DNI Nro. 20.167.559) en su carácter de Presidente y JOSÉ MARÍA DROVETTA, (DNI Nro. 10.338.046) en su carácter de Secretario, calidades que acreditan con el Acta de Distribución de cargos y cuyas respectivas personerías y datos de los comparecientes obran en el Expte. Nro. 537003/06 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y el Sr. CLAUDIO JORGE TAGANONE, (DNI 13.449.565) en su carácter de Apoderado según poder general nro. 316910 tomo 363R folio 117, con el patrocinio letrado de la Dra. JULIETA LA BIANCA, y los delegados del personal de la SOCIEDAD de BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI (Asociación Civil), Sra. Lilitiana E. RAMÍREZ, (DNI 16.444.000), María del Carmen BENÍTEZ (DNI 13.463.392), Salvina Ana Mercedes SINNER (DNI 10.073.169), Rodolfo Daniel LÓPEZ (DNI 17857928), María Graciela LUDUEÑA (DNI 11.520.158) y Walter Fabián ROJAS (DNI 21.044.830) luego de prolongadas deliberaciones y reciprocas concesiones al siguiente ACUERDO CONVENCIONAL dentro del C.C.T. Nro. 835/2007 "E":

HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. PABLO ANDRÉS MELVIN
PRESIDENTE

HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. JOSÉ MARÍA DROVETTA
SECRETARIO

ARTÍCULO 1: PARTES INTERVINIENTES

La ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO (A.T.S.A. Rosario) de la 2da. Circ. de la Pcia. de Santa Fe y la SOCIEDAD de BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI (Asociación Civil).-

ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

El presente acuerdo comprende al personal técnico, administrativo y de maestranza que trabaje en relación de dependencia dentro de la SOCIEDAD de BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI (Asociación Civil), quedando exceptuados solamente el personal médico y superior, que ocupe cargos de gerente, sub-gerente, contador, jefe de personal y sub-jefe, como así también encargados de sectores.

ARTÍCULO 3: REMUNERACIONES.

Las partes han acordado que los salarios básicos para cada una de las categorías que se detallan, aumentarán de acuerdo a la escala que obra en Anexo que se firma conjuntamente con el presente, en tres tramos: Un 18 % sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2014, que se hará efectivo en el mes de julio de 2014. Un 10% sobre los básicos vigentes en el mes de julio de 2014, que se hará efectivo en el mes de octubre de 2014 y un 3% sobre los básicos vigentes en el mes de octubre de 2014, que se hará efectivo en el mes de diciembre de 2014. Las escalas salariales resultantes de tales aumentos obran en un acta complementaria que se firma conjuntamente con el presente y forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4:

Los importes de los adicionales legales, convencionales y voluntarios que resultan de tomar como base el salario básico

HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
DR. PABLO ANDRÉS MELVIN
PRESIDENTE

HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
DR. JOSÉ MARÍA DROVETTA
SECRETARIO

convencional, a los fines de su pago, deberán ser calculados de conformidad con los valores establecidos en la escala salarial que obra agregada en el acta complementaria del presente.

ARTÍCULO 5: SUMA NO REMUNERATIVA

La empresa se obliga a abonar a sus trabajadores como parte integrante del presente acuerdo, por única vez, sin sentir precedente, con carácter excepcional y extraordinario, una asignación no remunerativa de pesos un mil doscientos cincuenta (\$1.250), pagaderos en dos tramos, pesos seiscientos veinticinco (\$625) el mes de abril de 2015 y pesos seiscientos veinticinco (\$625) en el mes de mayo de 2015.-

ARTÍCULO 6: CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA

Se establece por única vez una contribución extraordinaria que abonará la empresa a favor de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario y con la finalidad de reforzar la realización de obras de carácter social, solidario y asistencial y capacitación, en especial la preparación, asesoramiento e implementación del Centro de Capacitación que la entidad sindical pondrá en funcionamiento. La mencionada contribución será de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450) por cada trabajador incluido en convenio y se abonará en nueve cuotas iguales, mensuales de pesos cincuenta (sin intereses) a partir del 1° de febrero de 2015 sin incluir los meses de junio de 2015, y diciembre de 2015 y que serán depositados en la cuenta de ATSA Rosario .

ARTÍCULO 7: ADICIONAL POR TÍTULO DE ENFERMERÍA

Las partes acuerdan modificar los montos abonados como consecuencia del adicional previsto en el inciso 10 del artículo 11 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de julio de 2014, a partir de octubre de 2014 y a partir de diciembre de 2014, de acuerdo a la siguiente escala:

HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. PABLO ANDRÉS MELVIN
PRESIDENTE

HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. JOSÉ MARÍA DROVETTA
SECRETARIO

| | Titulo | Jul/14 | Oct/14 | Dic/14 |
|----|--|--------|--------|--------|
| a. | Titulo de licenciatura en enfermería otorgado por instituciones o establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Educación de la Nación que desempeñe en la función la profesión para la que ha sido formado y posea la correspondiente matrícula: | \$710 | \$785 | \$810 |
| b. | Titulo de enfermera y/o enfermero ley provincial N° 10.971 cualquier trabajador que acredite el título de respectivo, ya sea Nacional, Provincial, o de institutos que dicten cursos reconocidos por el Ministerio de Educación o Salud que capaciten para dicha tarea y que se encuentren cumpliendo dicha función en el establecimiento en el que trabajen y posea la correspondiente matrícula: | \$535 | \$590 | \$610 |
| c. | Titulo de auxiliar de enfermería: Cualquier trabajador que acredite el título de respectivo, ya sea Nacional, Provincial, o de institutos que dicten cursos reconocidos por el Ministerio de Educación o Salud que capaciten para dicha tarea y que se encuentren cumpliendo dicha función en el establecimiento en el que trabajen y posea la correspondiente matrícula | \$475 | \$525 | \$545 |

ARTÍCULO 10: CUOTA DE SOLIDARIDAD

Se ratifica la cuota de solidaridad pactada en el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 835/2007 "E", en todos sus términos, el que tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2015.

ARTÍCULO 11: VIGENCIA

El acuerdo salarial pactado en el presente tendrá vigencia a partir del 1.7.2014 hasta el 30.6.2015, acordándose la ultraactividad del CCT 835/2007 "E".

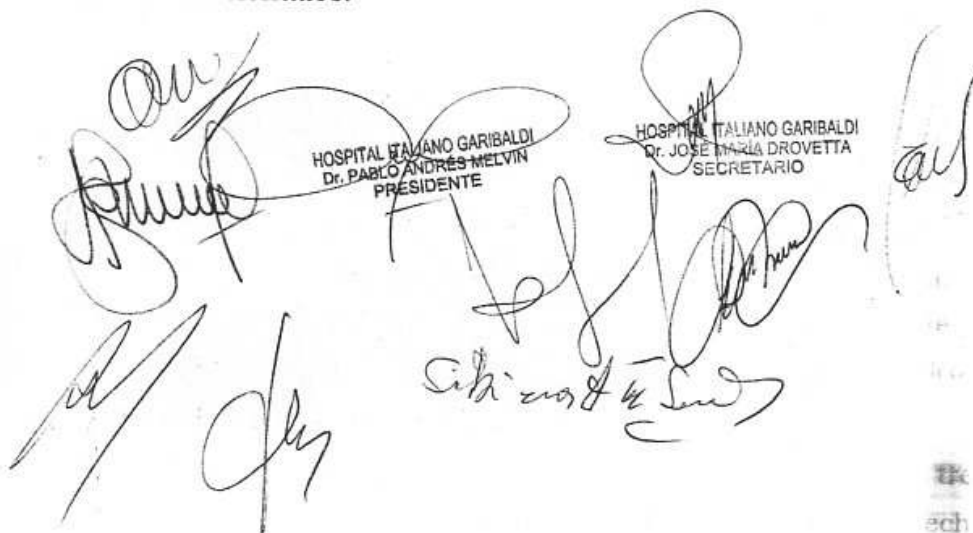
HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. PABLO ANDRÉS MELVIN
PRESIDENTE

HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. JOSÉ MARIA DROVETTA
SECRETARIO

Artículo 12: Homologación y Registro

Los otorgantes del presente acuerdo, se obligan a incorporarlo al Expte. Nro. 537.003/06 y a ratificarlo por ante la autoridad de aplicación, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación, su inmediata homologación.

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.



HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. PABLO ANDRÉS MELVIN
PRESIDENTE

HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. JOSÉ MARÍA DROVETTA
SECRETARIO

Handwritten signatures are present over and around the printed names. On the right side, there is a vertical stamp that reads "ech".

Escala Salarial Anexa - CCT 835/2007 "E"

| CATEGORIAS DE CONVENIO | 18,00% | 10,00% | 3,00% |
|---|--------|----------------------------------|--------|
| | jul-14 | oct-14 | dic-14 |
| | | BASICO CATEGORI A | |
| 1) Obstétricas | 7.984 | 8782 | 9046 |
| 2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos | 7.845 | 8629 | 8888 |
| b) Técnicos de Rayos X | 7.635 | 8398 | 8650 |
| c) Preparador de Farmacia y Laboratorio | 7.635 | 8398 | 8650 |
| d) Operador de Resonancia Magnética | 9.162 | 10078 | 10380 |
| 3) a) Instrumentadoras y Transfusionistas | 7.635 | 8398 | 8650 |
| b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica | 7.098 | 7807 | 8042 |
| c) Personal especializado de: Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatría y riñón Artificial | 7.425 | 8167 | 8412 |
| d) Kinesiólogos, Masajistas, Pedicuros | 7.425 | 8167 | 8412 |
| 4) Enfermeros y Personal de Esterilización | 7.425 | 8167 | 8412 |
| 5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y Laboratorios Patológicos | 7.098 | 7807 | 8042 |
| b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia | 7.098 | 7807 | 8042 |
| 6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos | 7.425 | 8167 | 8412 |
| 7) a) Ascensoristas | 6.596 | 7255 | 7473 |
| b) Mucamas/os que no tengan atingencia directa con atención de enfermos | 6.596 | 7255 | 7473 |
| 9) a) Personal de lavadero | 6.315 | 6947 | 7155 |
| b) Personal de ropería | 6.315 | 6947 | 7155 |
| 10) a) Camilleros | 6.421 | 7063 | 7275 |
| b) Mucamas/os de cirugía, de piso y Consultorios Externos | 6.282 | 6910 | 7117 |
| c) Personal de comedores | 6.421 | 7063 | 7275 |
| B: PERSONAL DE MANTENIMIENTO | | | |
| 1) Capataces | 7.635 | 8398 | 8650 |
| 2) Oficiales | 7.220 | 7942 | 8180 |
| 3) Choferes | 6.596 | 7255 | 7473 |
| 4) Medio-Oficiales | 6.800 | 7480 | 7705 |
| 5) Porteros y Serenos | 6.525 | 7178 | 7393 |
| 6) Peones en general | 6.421 | 7063 | 7275 |
| C: PERSONAL DE COCINA | | | |
| 1) Primer cocinero y /o repostero y/o fiambrero | 7.220 | 7942 | 8180 |
| 2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero | 6.823 | 7505 | 7730 |
| 3) Personal de despacho de comida | 6.282 | 6910 | 7117 |
| 4) a) Encargado de office | 6.823 | 7505 | 7730 |
| b) Ayudante de cocina | 6.683 | 7352 | 7572 |
| c) Cafetero | 6.282 | 6910 | 7117 |
| 5) Cacerolero | 6.282 | 6910 | 7117 |
| 6) Peón en general | 6.282 | 6910 | 7117 |
| D: PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | |
| 1) Administrativo | 7.425 | 8167 | 8412 |

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. JOSÉ MARÍA PROVETTA
SECRETARIO

HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI
Dr. PABLO ANDRÉS MELVIN
PRESIDENTE

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]